

Artículo 3.- Encargar a la señora Carolina Gizella Lenkey Ramos, Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que en adición a sus funciones, ejerza las de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

1866566-1

DEFENSA

Modifican la R.D. N° 1443-2012/DCG, en el sentido de dejar sin efecto la estructura curricular del Curso Modelo de la Autoridad Marítima MAM-026 de la especialidad de Electrotecnia para Oficial Electrotécnico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 773-2019 MGP/DGCG

20 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, faculta a la Dirección General para que mediante resolución directoral, expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 noviembre 1981, el Estado peruano ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 1978), con la finalidad de fortalecer la competencia y la buena formación de la gente de mar, para garantizar la seguridad de la vida humana y la protección del medio marino;

Que, el numeral (1) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado peruano en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral (33) del artículo 12 del indicado Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas normar en lo técnico, operativo y administrativo, las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practica, buceo u otras actividades acuáticas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1443-2012/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, se aprobó la estructura curricular y el desarrollo de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima, para el personal de la Marina Mercante Nacional, entre los cuales se encuentra el Curso MAM-026, de la especialidad de Electrotecnia para Oficial Electrotécnico, el que es desarrollado por los Centros de Formación Acuática reconocidos por la Autoridad Marítima en un tiempo no mayor de OCHO (8) periodos diarios y de CUARENTA (40) minutos la hora académica. Asimismo como establece el modelo y características del certificado de estudios a ser otorgado por los centros de formación a los alumnos que aprueben satisfactoriamente el referido curso;

Que, con fecha 1 de enero del 2017, entraron en vigor las enmiendas de Manila 2010, al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la

gente de mar (Convenio de Formación 1978), enmendado, después del periodo de transición establecido en la regla I/15 del mencionado Convenio;

Que, la regla III/6 y el cuadro A-III/6 del Convenio de Formación (STCW 1978) y Código de Formación, establecen los requisitos y las especificaciones de las normas mínimas de competencia aplicables a la titulación del Oficial Electrotécnico que preste servicio en buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW;

Que, en el año 2014 la Organización Marítima Internacional – OMI, aprobó la estructura curricular del Curso Modelo OMI – 7.08 desarrollado para el Oficial Electrotécnico, el mismo que difiere del Curso MAM-026 para Oficial Electrotécnico, aprobado por esta Autoridad Marítima Nacional, por lo que resulta necesario concordar con las normas de competencia mencionadas en los párrafos precedentes;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Director de Normativa y Gestión de la Calidad y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en parte la Resolución Directoral N° 1443-2012/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, en el sentido de dejar sin efecto la estructura curricular del Curso Modelo de la Autoridad Marítima MAM-026 de la especialidad de Electrotecnia para Oficial Electrotécnico.

Artículo 2°.- El administrado que cuente con el certificado de haber culminado satisfactoriamente el Curso MAM-026, tiene un plazo de seis meses para presentar el referido certificado como requisito para obtener el título de competencia como Oficial Electrotécnico, establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147; posterior al referido plazo solo se acepta el Curso Modelo OMI 7.08 para el Oficial Electrotécnico.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

RICARDO MENENDEZ CALLE
Director General de Capitanías y Guardacostas

1866529-1

Dejan sin efecto la R.D. N° 506-2011/DCG, que aprobó los “Procedimientos para la Expedición de los Certificados Provisionales al Certificado Nacional de Seguridad y Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga para naves, artefactos navales y embarcaciones de bandera nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 792-2019 MGP/DGCG

22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1147, de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, tiene por objeto la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar,